



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

CARGO

ACUERDO DE CONCEJO 061-2023-MPA/CM

Ascope, 25 de octubre de 2023

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

VISTOS:

El Informe N° 119-2023-EGDTYE-MPA, de fecha 21 de septiembre de 2023; Informe N° 026-2023-GDTE/MPA, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico MPA; el Informe Legal N° 259-2023-MPA-OGAJ/Abg.RAPA, de fecha 13 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica MPA; y, la sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, denominación modificada por la Ley N° 31075 a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM, el SENASA se encuentra calificado como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MIDAGRI;

Que, la Ley General de Sanidad Agraria y la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobadas por los Decretos Legislativos N° 1059 y N° 1062, respectivamente, le otorgan a el SENASA la calidad de Autoridad Nacional en Sanidad Agraria con competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecología, modificada por el Decreto Legislativo N° 1451, señala que el SENASA es la autoridad nacional encargada de la fiscalización de la producción orgánica a nivel nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que fortalece las competencias, las funciones de supervisión, fiscalización y sanción y, la rectoría del SENASA, se establece disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el numeral c) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como competencias y funciones específicas general de la entidad edil: *“Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbitos provincial”*;

www.muniascope.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que son atribuciones del alcalde: “*Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones*”;

Que, actuados los informes de vistos, el Concejo Municipalidad de la Municipalidad Provincial de Ascope, aprobó por unanimidad la autorización, a la titular de la entidad edil, para la celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**, teniendo como objeto establecer las bases para desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración institucional entre las partes, en el marco de sus funciones y competencias, para fortalecer las capacidades en sanidad agraria, e inocuidad agroalimentaria y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico en la provincia de Ascope;

Por lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la suscripción y celebración del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo municipal al **SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA** y a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico MPA, para los fines correspondientes del convenio en referencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. Maria Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA

